



URB-2.5.3.14 LICENCIA DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

Procedimiento por el cual el interesado solicita al Ayuntamiento que va ocupar la vía pública para ejecutar una obra, limpieza local o pintura de fachada.

Documentación a aportar

- Instancia** modelo URB OVP-Instancia
- Documentación identificativa del solicitante
 - Si es persona física: **DNI**
 - Si es persona jurídica: **CIF** y escritura de poderes del representante.
- Referencia Catastral** del inmueble relacionado con la ocupación:
Copia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) o plano de la Oficina Virtual de Catastro
- Plano catastral, señalando la ocupación** a realizar
- Autoliquidación:** Justificante del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales asnillas, andamios y otras instalaciones análogas en SABADELLCAM nº cuenta ES80-0081-1305-05-0001009808

CONCEPTO	EUROS
<i>Contenedores, por contenedor y día</i>	2
<i>Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y andamios o cualquier otra instalación análoga, por metro cuadrado de vía pública respecto del que se interrumpe o dificulta el libre tránsito y por meses o fracción de aprovechamiento.</i>	4,05
<i>Puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y por mes o fracción de aprovechamiento</i>	4,50

NOTAS:

1.- *En los andamios llamados volados que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando, a la par, debidamente protegidos en su parte inferior en garantía de la seguridad de quienes transiten bajo aquellos, los tipos de exacción de esta tasa se reducirán en un 50 por ciento.*

2.- *Cuando se coloque un valla que exceda de tres metros de altura, la cuota a liquidar se recargará con el 100 por ciento por cada tres metros o fracción de este exceso.*

3.- *No estarán sujetas a esta tasa los aprovechamientos con vallas y andamios, cuyo exclusivo objeto sea reparar, adecentar, ornamentar o embellecer las fachadas de los edificios.*

La calificación de los aprovechamientos en los dos supuestos establecidos en los apartados 1 y 3 de este artículo, habrá de hacerse a petición de los interesados mediante Resolución de la Alcaldía, previo dictamen de los servicios técnicos municipales, acreditativos de darse las circunstancias que justifican tal calificación.

Observaciones

- La presentación de la solicitud no autoriza la ocupación de vía pública, necesita la concesión de la licencia.
- Deberá presentar la solicitud de la ocupación de vía pública con al menos 10 días de antelación.